

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE COAHUILA A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. HECTOR HORACIO DAVILA RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASOCIACION" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del

Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. Declara "LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DE COAHUILA A.C." se compromete con todos sus asociados a:

2.1 Promocionar el voto en los lobby de los hoteles con la papelería y trípticos dados por el IEPC.

2.2 Promocionar dentro de las habitaciones de los hoteles la propaganda del IEPC para votar.

2.3 Dar precios especiales a los enviados de IEPC a las diferentes partes del estado de Coahuila

2.4 Dar orientación el día de las votaciones a los huéspedes coahuilenses que se encuentran de visita en cada rincón de Coahuila que vengan a votar.

2.5 En las reuniones de hoteleros a nivel Coahuila invitar a los trabajadores y sus dueños a participar en esta actividad cibica.

2.6 Invitar a toda nuestra cadena de suministros de los hoteleros y que sean de Coahuila a que salgan a votar.

2.7 Que la asociación está facultada para celebrar convenios.

2.8 Se señala como domicilio Calle Inglaterra No. 116-A Colonia Villa Olímpica, Saltillo, Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre si, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPC" y "LA ASOCIACION" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "LA ASOCIACION ". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "LA ASOCIACION" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "LA ASOCIACION" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "LA ASOCIACION" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL IEPCC"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA ASOCIACION MEXICANA DE
HOTELES Y MOTELES DE COAHUILA A.C."
"EL PRESIDENTE ESTATAL DE LA A.C."



ING. HECTOR HORACIO DAVILA
RÓDRIGUEZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENTA
DE LA AMHMC"



LIC. MARIA EUGENIA GUTIERREZ

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DANIEL CALVERT RAMIREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACINTRA" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del

Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "CANACINTRA.":

2.1 Que es una Delegación de la Cámara Nacional De La Industria de Transformación, autorizada para tal fin, mediante oficio de la Secretaria De La Economía Nacional No. 31-II-34928 del 9 de octubre de 1945, que es una Institución, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, siendo una institución creada a la ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con la aprobación emitida por la Secretaría de Comercio Y Fomento Industrial, ahora Secretaría de Economía mediante el oficio No. 3152 de fecha 16 de febrero de 1918, de conformidad con la publicación de fecha 13 de enero de 1886 del Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

2.2 Que su presidente, el Lic. Daniel Calvert Ramírez, tiene facultades para celebrar actos y convenios, según se desprende del instrumento jurídico que contiene la protocolización de las actas de Asamblea General Anual Ordinaria Septuagésima Primera, celebrada del día 26 de marzo de dos mil doce, mediante la cual se le confirmó el cargo de presidente de esta institución y se le otorgan poderes establecidos en el propio instrumento y que la personalidad con la que comparece no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.

2.3 Tiene como objetivo representar, promover y defender los intereses generales de la Industria de Transformación, ser órgano de consulta y colaboración del Estado y de los tres niveles de Gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad Económica Nacional, entre otros.

2.4 Que su domicilio legal es el ubicado en Av. Universidad No. 514 Fraccionamiento Insurgentes, en esta Ciudad Capital, del Estado de Coahuila De Zaragoza

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPC" y "CANACINTRA" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "CANACINTRA". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "CANACINTRA" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "CANACINTRA" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "CANACINTRA" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

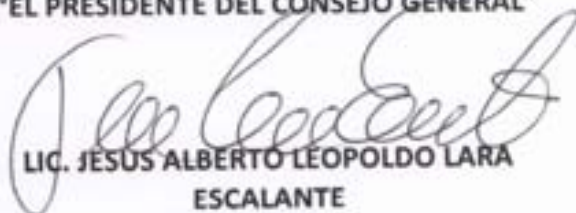
NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "CANACINTRA"
"PRESIDENTE"


LIC. DANIEL CALVERT RAMÍREZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"


LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"DIRECTORA GENERAL"


MTRA. LINDA MAEDA SANCHEZ

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE "LA CANACINTRA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL H. OCTAVIO GONZÁLEZ DE SANTIAGO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACINTRA" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de

contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA CANACINTRA.":

2.1 De acuerdo a la Escritura No. 154,618 declara ser un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y demás disposiciones aplicables. De acuerdo con el artículo primero transitorio de la vigente Ley de las Cámaras de Comercio y las de industria, esta dependencia del ejecutivo Federal ha tenido a bien autorizar la constitución y funcionamiento de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación.

2.2 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de eventos y proyectos que permitan promover la transformación de la industria.

2.3 Que el Ing. H. Octavio González De Santiago, de acuerdo a la Asamblea realizada el día 31 de enero se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad.

2.4 El Ing. H. Octavio González De Santiago, se encuentra facultado para representar legalmente al Canacintra Delegación Torreón ante cualquier autoridad o persona física o moral.

2.5 Ser es una empresa debidamente constituida conforme a las Leyes del País, y tiene su domicilio en Boulevard Constitución número cuatro (4) Oriente C.P. 27140 COLONIA AMPLIACION LOS ANGELES, TORREON, COAHUILA.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPC" y "CANACINTRA" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezcan los socios de la "CANACINTRA" que se adhieran a este instrumento de colaboración. Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- Los socios de la "CANACINTRA" que se adhieran a este instrumento de colaboración brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "CANACINTRA" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "CANACINTRA" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.



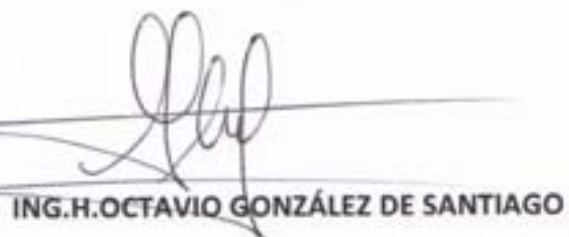
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



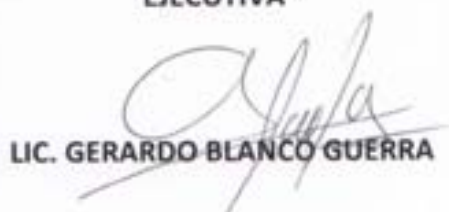
LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "CANACINTRA"
"PRESIDENTE"



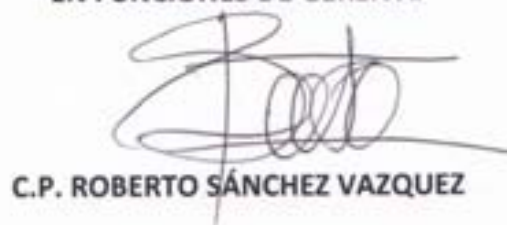
ING. H. OCTAVIO GONZÁLEZ DE SANTIAGO

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE GERENTE"



C.P. ROBERTO SÁNCHEZ VAZQUEZ

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE MONCLOVA COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ARTURO VALDES PÉREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACO SERVITUR MONCLOVA" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "CANACO SERVITUR MONCLOVA":

2.1 Que es un Organismo legalmente constituido en los términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en su acta constitutiva de registro número 514 libro 15-III, sección AC de fecha 20 de Septiembre de 1996 y tiene como propósito la promoción y el fortalecimiento del sector comercio, así como la defensa de los intereses de sus socios.

2.2 Que el **ING. ARTURO VALDÉS PÉREZ** comparece a la celebración del presente convenio en su carácter de presidente y representante Legal de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Monclova Coahuila

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" y "CANACO SERVITUR MONCLOVA " participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "los socios de Canaco Servitur Monclova". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "CANACO SERVITUR MONCLOVA" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "CANACO SERVITUR MONCLOVA" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "CANACO SERVITUR MONCLOVA" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

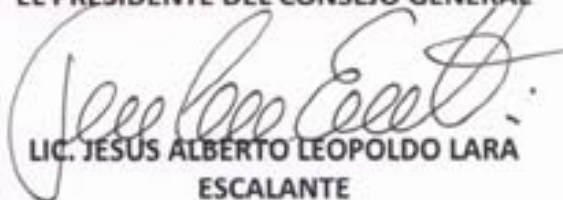
NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "CANACO SERVITUR MONCLOVA"
"PRESIDENTE"



ING. ARTURO VALDES PÉREZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"VICEPRESIDENTE"



SR. JULIO ALONSO MARTÍN VIDAL

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE SALTILLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO PEPI DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACO SERVYTUR" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA CANACO, SERVYTUR ": Que es una institución, constituida de conformidad con las leyes de la república mexicana, siendo una institución creada conforme a la ley de cámaras empresariales y sus confederaciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con la aprobación emitida por la secretaría de comercio y fomento industrial, ahora secretaría de economía mediante el oficio No. 3152 de fecha 16 de febrero de 1918, de conformidad con la publicación de fecha 13 de enero de 1886 del periódico oficial del estado de Coahuila.

2.1 Que su presidente, el Ing. Alejandro Pepi De La Peña, tiene facultad de celebrar actos y convenios, según se desprende del Acta No. 12 de fecha 118 de Febrero de 2013, instrumento jurídico que contiene la protocolización de las actas de asamblea general

ordinaria de y reunión de consejo directivo No. 01, celebrada el día 05 de febrero de 2013, pasada ante la fe del C. Lic. Eliodoro García Gómez, Notario Público No. 24, en ejercicio de sus funciones en este distrito judicial del Saltillo, Coahuila de Zaragoza, inscrito en la partida 11647, Libro 117, Sección III, DEL Registro Público del Estado De Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se le confirió el cargo de presidente de esta institución y se le otorgan poderes establecidos en el propio instrumento y que la personalidad con la que comparece no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna

2.2 Que su domicilio legal es el ubicado en avenida universidad No. 514 fraccionamiento insurgentes, en esta ciudad capital

2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio para coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" y "CANACO, SERVYTUR" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezcan los socios de la "CANACO, SERVYTUR" que se adhieran a este instrumento de colaboración. Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- Los socios de la "CANACO, SERVYTUR" que se adhieran a este instrumento de colaboración brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "CANACO, SERVYTUR" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "CANACO, SERVYTUR" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "CANACO, SERVYTUR"
"PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO "



ING. ALEJANDRO PERAL DE LA PEÑA

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA CAMARA DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CD. ACUÑA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. LINO GERARDO GONZALEZ CALVILLO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTATNE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAMARA" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. Declara "la Cámara." Que apoya al IEPCC en la difusión entre nuestros agremiados del voto.

2.1 Difusión y Promoción del voto mediante invitaciones o correos, así como también mediante material que nos envíe el IEPCC.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE ESTAN DE ACUERDO CON EL CONVENIO QUE EN ESTE ACTO SE FIRMA.

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" y "LA CAMARA" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "Los Socios Agremiados de nuestra CAMARA". Días antes de la

jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "LA CAMARA a través de sus agremiados" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "LA CAMARA" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "LA CAMARA y sus agremiados" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

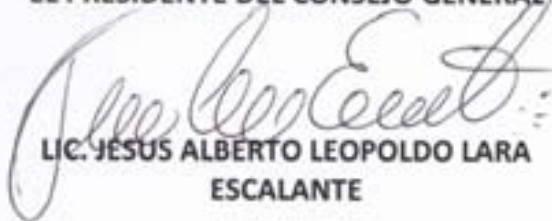
DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

Jee

07

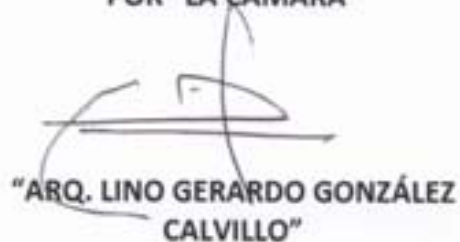
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA CÁMARA"



"ARQ. LINO GERARDO GONZÁLEZ
CALVILLO"

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA CANACO SERVYTUR SABINAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS GUILLERMO AROCHA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE SABINAS, COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACO SERVYTUR SABINAS" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA CANACO SERVYTUR SABINAS"

2.1

2.2

2.3

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" y "CANACO SERVITUR SABINAS" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "CANACO SERVITUR SABINAS". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "CANACO SERVITUR SABINAS" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "CANACO SERVYTUR" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "CANACO SERVYTUR" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "CANACO SERVYTUR"
"EL PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO"



ING. CARLOS GUILLERMO AROCHA GÓMEZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO"



SR. JOSÉ JALIL MUSSA AGUIRRE



FRONTERA, COAHUILA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA CANACO SERVYTUR, FRONTERA, COAH, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CP. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CASTRO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CASTRO" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. Declara "La CANACO, SERVYTUR, Frontera, Coahuila, que apoyará al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila colaborando con sus representantes Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante y el Lic. Gerardo Blanco Guerra en las actividades que emprendan para el efecto de promover la participación de los coahuilenses en el proceso electoral 2012-2013. "

2.1 Que CANACO SERVYTUR, Frontera, Coahuila, se compromete, a invitar a los comerciantes, empresarios y prestadores de servicios, afiliados, a participar en este

proyecto promoviendo el voto en sus empresas, con sus trabajadores y con la sociedad en general y que ofrezcan descuentos y promociones de sus productos a sus clientes que presenten su dedo entintado, en señal de que ya votaron.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" y "CANACO SERVYTUR FRONTERA, COAH." participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "CANACO SERVYTUR, FRONTERA COAH.". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "CANACO SERVYTUR, FRONTERA, COAH." brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "CANACO SERVYTUR, FRONTERA, COAH. como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha

de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "CANACO SERVYTUR, FRONTERA,
COAH."
"PRESIDENTA"



CP. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ
CASTRO

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"DELEGADO DE ASUNTOS
GUBERNAMENTALES"



"SR. AGUSTIN FUENTES MONA."

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE MUZQUIZ COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ARMANDO ESPINOZA GUERRA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACO MUZQUIZ" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de

contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA CANACO MUZQUIZ":

2.1 Que la CANACO MUZQUIZ, es una asociación legalmente constituida por personas Físicas y Morales con actividades empresariales que realizan actividades de Comercio, Servicios y Turismo en todo el municipio.

2.2 La CANACO MUZQUIZ se encuentra localizada con domicilio en calle Abraham Long #703 Ote en la Colonia Fundadores.

2.3 Que el Sr. Armando Espinoza Guerra en su facultad de Presidente de esta Cámara se encuentra facultado para suscribir este convenio en lo general y de conformidad son lo dispuesto en el Código 87 párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" y "CANACO MUZQUIZ" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan

con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "CANACO MUZQUIZ". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "CANACO MUZQUIZ" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "CANACO MUZQUIZ" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "CANACO MUZQUIZ" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

Jalisco

Q

Amund

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Nueva Rosita, Coahuila a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

**POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"**



**LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE**

**POR "LA CAMARA DE COMERCIO"
"EL PRESIDENTE"**



SR. ARMANDO ESPINOZA GUERRA

**TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"**



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

**TESTIGO
"TESORERO DE CANACO MUZQUIZ"**



MVZ. RAUL G. DAVALOS FLORES



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE TORREON, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC CARLOS RANGEL ORONA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACO TORREON" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "LA CANACO TORREON": SER UNA INSTITUCION ESTABLECIDA LEGALMENTE Y QUE CUMPLE CON LAS LEYES Y NORMAS QUE LA RIGEN.

2.1. Que tiene como uno de sus principios, promover el voto entre sus agremiados en época de elecciones populares, como cumplimiento de un compromiso cívico, en beneficio de la democracia de nuestro país.

2.2. Que su personalidad jurídica, está representada por el c. Lic. Carlos Rangel Orona.

2.3 Que su domicilio legal es el de av. Matamoros no.434 pte, col. Centro, c.p. 27000, en la ciudad de Torreón Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPC" y "CANACO TORREON" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca. Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el

ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "CANACO TORREON" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "CANACO TORREON" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "CANACO TORREON" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

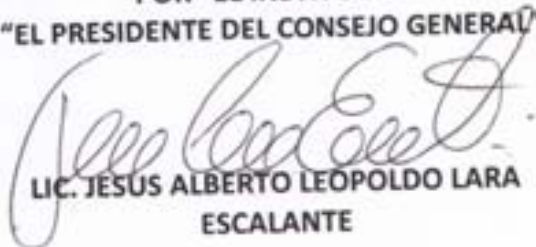
DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "CANACO TORREON"



"LIC CARLOS RANGEL ORONA."

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ANTONIO HARB KALLAB EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANADEVI" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del

Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA.";

2.1 constituida el día 12 de marzo de 2013 en la ciudad de saltillo Coahuila, por el notario público número cincuenta y cuatro en ejercicio con escritura numero ciento sesenta.

Jesús
Gerardo
[Signature]
[Signature]

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" y "LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y DESARROLLO Y PROMOCION DE

VIVIENDA". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

Jep

[Handwritten signature]

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

**POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"**



**LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE**

**POR LA CAMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA DE DESARROLLO Y
PROMOCIÓN DE VIVENDA"
"PRESIDENTE ESTATAL"**



ING. ANTONIO HARB KALLAB

**TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"**



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

**TESTIGO
"SUPLENTE"**



ING. MANUEL LOPEZ VILLARREAL

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE CANADEVI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL VILLEGAS CAMIL EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CANADEVI" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de

contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

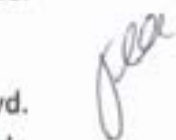
1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA CANADEVI.":

2.1

2.2

2.3



3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" y "LA CANADEVI" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "LA CANADEVI". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio,



el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "LA CANADEVI" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "LA CANADEVI" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "LA CANADEVI" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

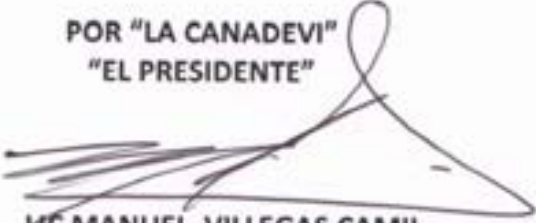


Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"


LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA CANADEVI"
"EL PRESIDENTE"


LIC MANUEL VILLEGAS CAMIL

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"


LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"GERENTE GENERAL DE CANADEVI"


LIC GUILLERMO SALDAÑA WOLFF

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, DELEGACION COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ANDRES OYERVIDES RAMIREZ DELEGADO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de

contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA CMIC":

2.1 Que es una Institución Pública Autónoma, con personalidad jurídica propia, constituida para cumplir con las finalidades establecida en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y que tienen por objeto, entre otros: Representar los intereses generales de la Industria Mexicana de la Construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero.

2.2 Ser órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y la ejecución de políticas, programadas e instrumentos que facilitan la expansión de la actividad de los constructores mexicanos.

2.3 Promover actividades tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, así como representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, municipales, así

como ante cualquier Instituto u Organismo público o privado; y Promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la Industria de la construcción.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" y "LA CMIC" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "LA CMIC". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "LA CMIC" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "LA CMIC" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "LA CMIC" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

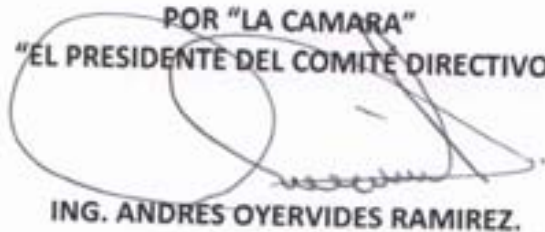
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Monclova, Coahuila a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA CAMARA"
"EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO"



ING. ANDRES OYERVIDES RAMIREZ.

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"EL SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO"



ARQ. SILVIA BEATRIZ SALCEDO LOPEZ.

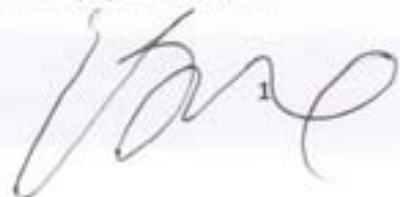
CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. TOMÁS GALVÁN CAMACHO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CMIC" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el



fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA CMIC.":

2.1 La CMIC es una Institución pública, autónoma, con personalidad jurídica propia y jurisdicción en todo el territorio de la República Mexicana.

La industria de la construcción constituye uno de los sectores productivos que mayor bienestar aporta a México con la creación de infraestructura básica para su desarrollo: carreteras, aeropuertos, vivienda, etcétera. La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción máximo órgano de representación del gremio, consolida, unifica y promueve desde 1953 a las empresas afiliadas del país, otorgándoles servicios de alta calidad como son:



2

Representación y Gestión, Información, Asesoría, Capacitación, Servicios Educativos, Certificación, Desarrollo Tecnológico

2.2 "Representar, fortalecer y apoyar a las empresas afiliadas, así como impulsar el desarrollo de la industria de la construcción".

2.3 la CMIC tiene como objetivo explícito representar los asuntos que conciernen a la industria mexicana de la construcción en lo general, estudiar las cuestiones que se relacionen con ella y participar en la defensa de los intereses de los empresarios

2.4 Que su domicilio legal está ubicado en Av. Juan Ignacio Jiménez No. 99 Col. Los Ángeles C.P. 27140 en la ciudad de Torreón Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.



3

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "CMIC" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- "EL IEPC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "CMIC" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

SÉPTIMA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

OCTAVA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.



Handwritten signature of a person, likely a representative of one of the parties to the agreement.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "CMIC"
"PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO"



ARQ. TOMÁS GALVÁN CAMACHO

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE DELEGACION EMPRESARIAL DE LA REGION CENTRO Y CARBONIFERA DE COAHUILA, S. P. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE KALIONCHIZ DE LA FUENTE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COPARMEX" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de

contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "COPARMEX.":

2.1 Es una sociedad intermedia de empresarios sindicalizados, en asociación libre, para promover el bien común. Tiene como fin servir a México, al promover la justicia y la mayor armonía posible en las relaciones sociales y especialmente en las obrero-patronales, tanto en el ámbito interno de cada empresa, como a nivel nacional entre ambos sectores, por ser la justicia elemento fundamental del progreso y la paz social.

2.2 Es misión de la delegación, lograr la presencia pública o privada de los empresarios agremiados ante los organismos y autoridades. Actuar, gestionar y declarar, a nombre de sus socios, según las circunstancias, de acuerdo con nuestros principios y posiciones. Establecer y cultivar relaciones con instituciones afines del país o del extranjero y representar a sus agremiados.

2.3 Tiene como objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados. La promoción de bienes y la justicia social entre los mexicanos, a través del establecimiento y operación de un sistema económico de libre mercado con responsabilidad social. El fomento del conocimiento de deberes y derechos de los empresarios, su cumplimiento y ejercicio, realizando estudios, reuniones y formulando proyectos. Procurar por todos los medios posibles, la difusión entre sus miembros, de los principios de la, agrupación y la cooperación mutua.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "COPARMEX" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "COPARMEX" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

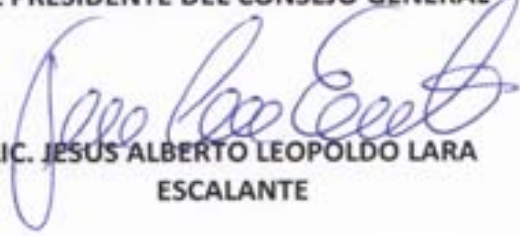
SÉPTIMA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

OCTAVA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

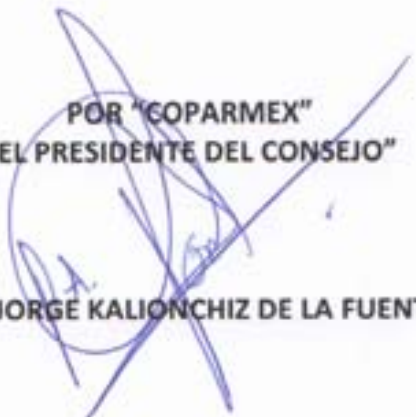
NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"


LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "COPARMEX"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO"


LIC. JORGE KALIONCHIZ DE LA FUENTE

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"


LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"TESORERO DEL CONSEJO"


VICTOR MANUEL PRADO MONTEMAYOR

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, S.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANGELICA RODRIGUEZ GARCIA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTA DE COPARMEX LAGUNA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COPARMEX LAGUNA" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el IEPC es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA COPARMEX LAGUNA.":

2.1 La Coparmex laguna en su carácter de representar, formar, unir, proponer, servir, comunicar, defender y participar a la comunidad empresarial, ya que Coparmex laguna es una referencia obligada para el empresariado y la sociedad en general por su contribución significativa al desarrollo empresarial y la competitividad del país, por su doctrina,

congruencia y liderazgo, por su capacidad de convocatoria , propuesta e influencia, por su presencia por contar con un patrimonio que asegura su permanencia e independencia.

2.2 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Matamoros 931 Ote Col. Centro Torreón, Coah. C.P. 27000

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "Coparmex Laguna" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- "EL IEPC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "Coparmex Laguna" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

SÉPTIMA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

OCTAVA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "COPARMEX LAGUNA"
"VICEPRESIDENTA"



LIC. ANGELICA RODRIGUEZ GARCIA

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE OCV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SAMUEL FLORES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el

el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. Declara "la ~~CANACINTRA~~ DE CIUDAD ACUÑA:"

2.1

2.2

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE ESTAN DE ACUERDO CON EL CONVENIO QUE EN ESTE ACTO SE FIRMA.

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPC" y "LA CAMARA" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "Los Socios Agremiados de nuestra CAMARA". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "LA CAMARA a través de sus agremiados" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "LA CAMARA" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "LA CAMARA y sus agremiados" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

feet

07/

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "OCV"
"PRESIDENTE"



LIC. SAMUEL FLORES BERRUETO

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

Samuel Flores Berrueto
#2078

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION DE INDUSTRIALES Y EMPRESARIOS DE RAMOS ARIZPE A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELC.P. MIGUEL ANGEL MENDOZA LOPEZ EN SU CALIDAD DE VOCAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AIERA" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA AIERA.":

2.1.- Es una Asociación legalmente constituida mediante Instrumento Público número cuarenta y cuatro (44) de fecha (15) de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), ante la fe del Licenciado Gilberto Garza Martínez, Notario Público Número 7 de la ciudad de Saltillo Coahuila y la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 366, Folio 108, Libro 5 A.C., de la fecha 13 de Marzo de 1988.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" y "AIERA" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "AIERA". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "AIERA" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "AIERA" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "AIERA" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

07

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "AIERA"
"VOCAL MESA DIRECTIVA"



C.P. MIGUEL ANGEL MENDOZA LOPEZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"GERENTE AIERA"



LIC. WENDY E. SANCHEZ RODRIGUEZ

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DE ACUÑA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUSTAVO CARDENAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el



fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. Declara "la ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DE ACUÑA:"

2.1

2.2

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE ESTAN DE ACUERDO CON EL CONVENIO QUE EN ESTE ACTO SE FIRMA.

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" y "LA ASOCIACIÓN" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "Los Socios Agremiados de nuestra CAMARA". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN a través de sus agremiados" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "LA ASOCIACION" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "LA ASOCIACION y sus agremiados" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.



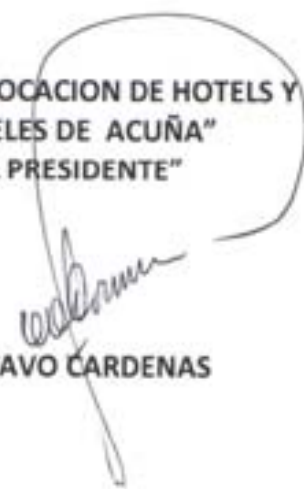
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



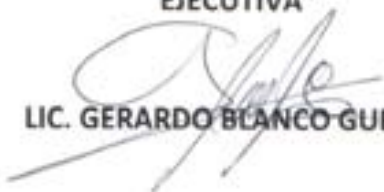
LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA ASOCIACION DE HOTELS Y
MOTEL DE ACUÑA"
"EL PRESIDENTE"



GUSTAVO CARDENAS

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS DE ACUÑA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CUAUHEMOC HERNÁNDEZ CASTILLA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Jesús

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene

ay

el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

ger

2. Declara "la ASOCIACION DE MAQUILADORAS DE ACUÑA":

2.1

2.2

ay

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE ESTAN DE ACUERDO CON EL CONVENIO QUE EN ESTE ACTO SE FIRMA.

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPC" y "LA ASOCIACIÓN" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "Los Socios Agremiados de nuestra ASOCIACIÓN". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN a través de sus agremiados" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "LA ASOCIACIÓN" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "LA ASOCIACIÓN y sus agremiados" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

jee

07

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "ASOCIACION DE MAQUILADORAS DE
ACUÑA"
"PRESIDENTE"



LIC. CUAUHTEMOC HERNANDEZ CASTILLA

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE CANACINTRA DE CIUDAD ACUÑA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ FLORES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene

el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. **JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. **GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. Declara "la CANACINTRA DE CIUDAD ACUÑA:"

2.1

2.2

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE ESTAN DE ACUERDO CON EL CONVENIO QUE EN ESTE ACTO SE FIRMA.

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" y "LA CAMARA" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "Los Socios Agremiados de nuestra CAMARA". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "LA CAMARA a través de sus agremiados" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "LA CAMARA" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "LA CAMARA y sus agremiados" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.



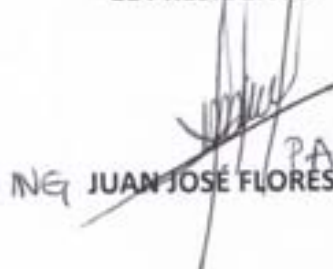
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



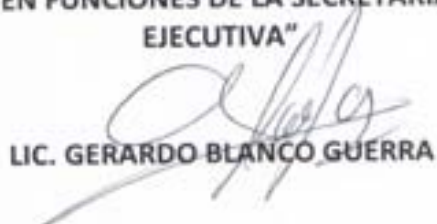
LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA CANACINTRA ACUÑA"
"EL PRESIDENTE"



ING. JUAN JOSÉ FLORES GUTIERREZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE DESARROLLO ECONOMICO A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MANUEL RAMÓN LOZOYA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes

Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. Declara "la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO A.C.:"

2.1

2.2

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE ESTAN DE ACUERDO CON EL CONVENIO QUE EN ESTE ACTO SE FIRMA.

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" y "DESARROLLO ECONOMICO A.C." participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "Los Socios Agremiados de nuestra ASOCACIÓN". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "DESARROLLO ECONOMICO A.C." a través de sus agremiados" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "DESARROLLO ECONOMICO A.C." facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "DESARROLLO ECONOMICO A.C." y sus agremiados" como parte de la campaña de la

See

a

promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.

**POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"**



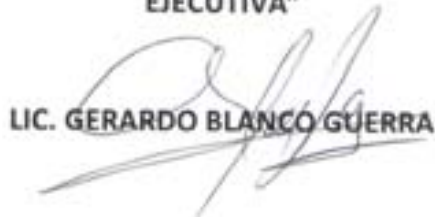
**LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE**

**POR "DESARROLLO ECONOMICO A.C."
"EL PRESIDENTE"**



MANUEL RAMÓN LOZOYA

**TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"**



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE CANIRAC SALTILLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ABRAHAM RAMÍREZ FLORES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANIRAC" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA CANIRAC.":

2.1 Que está facultada para celebrar convenios.

2.2 Señala como domicilio oficial en Lago de San Patricio No. 435, Fracc. San Agustín, C. P. 25215, Saltillo, Coah.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía coahuilense en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- Las partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal designado por cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" y "LA CANIRAC" participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezca "LA CANIRAC". Días antes de la jornada electoral del 07 de Julio, el ciudadano será informado a través de los medios masivos de comunicación, acerca de este beneficio que recibirá una vez ejercido su voto.

SEXTA.- "LA CANIRAC" brindará descuentos y/o promociones en la medida de lo posible a las personas que presenten su dedo entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el próximo domingo 07 de julio.

SÉPTIMA.- "LA CANIRAC" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- "EL IEPCC" se compromete a difundir el apoyo proporcionado por "LA CANIRAC" como parte de la campaña de la promoción del voto, con la finalidad de que la ciudadanía coahuilense reconozca la colaboración y apoyo brindado por este.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo de duración de la campaña de promoción al voto.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

Joe

07

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "CANIRAC"
**"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE CANIRAC"**



ING. ABEL ABRAHAM RAMÍREZ FLORES

TESTIGO
**"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"**



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"GERENTE DE CANIRAC"



LIC. ESTELA GUAJARDO FUENTES